

# TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Realizado por: Gema Valero

Comprobado y Aprobado por: José Osuna

Ver	Control de Versiones.	Fecha	E.C.N.
01	Versión inicial	1/10/00	
02	Revisión por cambio de Sistema Informático	21/05/07	
03	Publicación del documento en ingles	26/06/08	
04	Inclusión de Restricciones en la planificación de envíos (+/-14 días).	22/01/10	
05	Inclusión de nuevo logo. Modificación punto 7	10-02-11	N/A
06	Inclusión de nuevo logo. Modificación punto 8. Sustitución Raytheon por MADES	11-12-15	N/A
07	Corrección de errata en apartado 8, cambia 7 días por 14	20-09-16	N/A

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN RESERVADA, DICHA INFORMACIÓN NO DEBE SER UTILIZADA POR OTROS SIN EL PERMISO ESCRITO DE MÁLAGA AEROSPACE, DEFENSE AND ELECTRONICS SYSTEMS, S.A.

**DESCRIPCIÓN:** Términos y condiciones generales de compra

**TÍTULO:** EC00000

**FECHA:** 20-09-16

**VER:** 07

Página 1 de 10



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Mediante el presente documento se define el régimen jurídico que será de aplicación a todas y cada una de las adquisiciones de materiales y servicios vinculados a la actividad de Málaga Aerospace, Defense and Electronics Systems, S.A. (en adelante el Comprador) que esta entidad lleve a cabo.

Estas adquisiciones se documentarán en Órdenes de Pedido ("Pedidos") en las que se consignarán los datos identificativos de los productos a adquirir, los plazos y formas de entrega, así como las condiciones económicas que sean de aplicación a cada adquisición. Todos aquellos extremos no contenidos en la Orden de Pedido se regularán por lo previsto en las presentes condiciones.

### **2. ÓRDENES DE PEDIDO.**

El desarrollo del contrato se manifestará en documentos denominados Órdenes de Pedido a través de los cuales se llevará a cabo la adquisición de los distintos materiales y servicios vinculados a la actividad del Comprador.

Las entregas se harán, con carácter general, en las cantidades y en los plazos especificados en las Órdenes de Pedido.

### **3. DOCUMENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PEDIDO.**

Las Órdenes de Pedido podrán ser documentadas por escrito, o informáticamente. Igualmente, podrán ser remitidas, y aceptadas por el proveedor, mediante su envío por correo, fax, o cualquier otro medio informático.

Estos documentos serán confeccionados por el Comprador, quien los remitirá al Proveedor para su aceptación. Una vez aceptada la Orden de Pedido por el Proveedor, el Comprador se verá obligado a adquirir los materiales y componentes incluidos en la citada solicitud, en las condiciones económicas que se contengan en la misma, y en los demás términos y condiciones recogidos aquí.

El Proveedor, por su parte, desde la aceptación de la Orden de Pedido, vendrá obligado a la entrega de la mercancía descrita en la citada solicitud, en los términos incluidos en la misma, y con absoluto respeto a las demás condiciones recogidas en el presente documento.

### **4. PERIODO DE VIGENCIA.**

Este documento estará vigente indefinidamente.

### **5. EXCLUSIVIDAD.**

El presente contrato no constituye a las partes en el mismo en la obligación de contratar en exclusiva con las mismas, de forma que dichas partes quedan libres de concertar con terceros, operaciones del mismo tipo que las que son objeto de este contrato. Esta disposición será de aplicación aún en el caso de que los terceros con los que contrate una las partes sean competidores directos o indirectos de la otra parte.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 2 de 10

## **6. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.**

El Vendedor se compromete por este contrato a:

- (a) embalar, marcar y expedir los productos adecuadamente de conformidad con los requerimientos del Comprador y de los transportistas implicados, de modo que se aseguren unos costes de transporte mínimos;
- (b) dirigir los envíos según las instrucciones expresadas en la Orden de Pedido;
- (c) no cobrar por la manipulación, embalaje, almacenamiento, transporte o remolque de los productos
- (d) adjuntar a cada bulto una etiqueta con el número de pedido del Comprador;
- (e) marcar cada paquete con este número de pedido, número de parte y cantidad, y en caso de que una expedición estuviera compuesta de múltiples bultos, numerar de forma consecutiva cada bulto;
- (f) remitir el conocimiento de embarque original u otro recibo de la expedición para cada envío en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Comprador y que permitan a este último tomar posesión de la mercancía. El Vendedor incluirá en los conocimientos de embarque o en los otros recibos de la expedición una identificación adecuada de la clasificación de los productos enviados siguiendo las instrucciones del Comprador y los requisitos exigidos por el transportista;
- (g) dar aviso suficiente al Comprador del despacho de la mercancía, así como cualquier otra información necesaria para que el Comprador pueda adoptar las medidas que normalmente hagan falta para retirar la mercancía;
- (h) obtener, en su caso, por su propia cuenta y riesgo y a su cargo, cualesquiera licencias de exportación e importación y otra autorización oficial precisas y llevar a cabo, con la colaboración del Comprador, todos los trámites aduaneros para la exportación e importación de la mercancía y, si fuere necesario, para su paso en tránsito por otro país;
- (i) contratar, por cuenta propia y a su cargo, el transporte de la mercancía por la ruta que tuviera por conveniente con tal que permita la entrega de las mercancías en el lugar y fecha designados en la Orden de Pedido siendo de su cuenta hasta entonces el riesgo que pudiera afectar a las mercancías vendidas;
- (j) poner la mercancía a disposición del Comprador de conformidad con los apartados anteriores en el plazo fijado por la Orden de Pedido y en las instalaciones del mismo Comprador.

Las marcas en cada paquete y la identificación de los productos que aparezca en las etiquetas de embalaje, conocimientos de embarque y facturas deberán ser suficientes como para facilitar al Comprador una fácil identificación de los productos adquiridos.

Las obligaciones del Vendedor mencionadas en los apartados anteriores se establecen en interés del Comprador, por lo que el Vendedor podrá ser dispensado del cumplimiento de todo o parte de dichas obligaciones si así resultase de la Orden de Pedido emitida por el Comprador en ejecución de este contrato.

## **7. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.**

El pago de las facturas se hará dentro del plazo máximo de días recogido en la nueva Ley de Pagos del año en curso, siguientes desde la fecha de la factura mediante transferencia bancaria en la cuenta a tal efecto designada en las condiciones particulares de este contrato. La factura deberá expedirse por importe coincidente con los precios resultantes de las ofertas de venta formuladas por el Vendedor y aceptadas en cada caso por el Comprador, mediante la remisión al Vendedor de la correspondiente Orden de Pedido. Dichos precios, se entenderá que incluyen cualesquiera gastos que, conforme a este contrato o a la ley, deban ser satisfechos por el Vendedor.

Las facturas que deban atenderse, deberán ser presentadas dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los productos por el Comprador, conteniendo, al menos, las siguientes referencias: el número de Orden de Pedido, número de albarán y de ítem, la fecha, y número de la lista de embalaje, lista de productos detallados con el precio por unidad, código del Comprador y código o número de proveedor. Los mismos requisitos deberá reunir el correspondiente albarán.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 3 de 10



Todos los productos entregados en exceso por el Vendedor frente a las cantidades especificadas en la orden de pedido correspondiente, serán devueltos al Vendedor a cargo de éste. Mientras se realiza la devolución, el material será retenido por el Comprador a riesgo del Vendedor.

## **8. PROGRAMAS DE ENTREGA.**

Las entregas se harán en las cantidades y en los plazos especificados en los programas del Comprador, según las Órdenes de Pedido remitidas, y aceptadas por el Proveedor.

Se considera como entrega “a tiempo” cualquier recepción de material en la fecha acordada, así como entregas dentro de los 14 días anteriores a dicha fecha. Una métrica positiva de entregas a tiempo continuada puede resultar en un incremento de las oportunidades de negocio. Fallos detectados en los materiales recibidos “a tiempo” tendrán un impacto negativo en la métrica del proveedor.

Materiales recibidos antes de 14 días de la fecha de entrega acordada se considerarán “anticipados”. A menos que el comprador lo autorice, estos materiales podrían: (A) Estar sujetos a su devolución al vendedor; o (B) El período de pago acordado comenzará a considerarse no antes de 14 días previos a la fecha de pedido.

Materiales recibidos pasada la fecha acordada se considerarán “retrasados”. Estos materiales deberán ser enviados lo antes posible a cargo del proveedor según los términos y condiciones del pedido. El no cumplimiento en un envío de un material “retrasado” con costes de flete pagados por adelantado resultará en la devolución de dichos costes.

El Comprador no tendrá obligación de afrontar el pago de los bienes que le fueran entregados y que excedieran las cantidades especificadas en sus programas de entrega. El Comprador puede cambiar la razón de las entregas u ordenar una suspensión temporal de las programadas sin que ello implique en ningún caso que el Vendedor tenga derecho a modificar el precio de los productos o servicios objeto de la Orden de Pedido. Para una Orden de Pedido de productos en la que las cantidades y/o los programas de entrega no aparezcan especificados, el Vendedor deberá hacer entrega de los productos en las cantidades y los plazos que el Comprador señale en entregas subsiguientes, si bien en tal caso la obligación de entrega del Vendedor quedará suspendida hasta que el Comprador le solicite la siguiente entrega, en la que se indiquen ya las cantidades y los programas de entrega de los mismos productos.

## **9. EXPEDICIONES PRIMADAS.**

Si las acciones u omisiones del Vendedor redundan en el incumplimiento por parte del Vendedor de las exigencias de entrega pactadas, el Vendedor, según se acuerde en cada caso, deberá reembolsar al Comprador o permitirle que reduzca del pago de las facturas del Vendedor, el coste de un método más expeditivo que el usado por el Vendedor, que permita la entrega en las condiciones convenidas y que hubiera sido abonado por el Comprador.

## **10. CAMBIOS.**

El Comprador se reserva el derecho a dirigir cambios en cualquier momento, u obligar al Vendedor a realizar cambios en los dibujos y especificaciones de los productos o cambiar de otro modo el ámbito del trabajo objeto de la Orden de Pedido, incluyendo el trabajo con respecto a cuestiones tales como la inspección, pruebas o control de calidad, y el Vendedor se compromete a llevar a cabo dichos cambios de forma diligente; cualquier diferencia en el precio o en el plazo de ejecución que resulte de dichos cambios será fijada de común acuerdo entre el Comprador y el Vendedor.

Respecto a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran derivarse de las adaptaciones o cambios introducidas por el Vendedor en los productos del Comprador a instancias del Comprador o a instancias del propio Vendedor como sugerencias de mejora del producto, se estará a lo dispuesto en este contrato.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 4 de 10

### **11. INSPECCIÓN.**

El Vendedor se muestra de acuerdo en que el Comprador tendrá derecho de entrada a las instalaciones del Vendedor por un tiempo razonable para inspeccionar el local, los productos, los materiales y cualquier bien del Comprador que esté vinculado a la ejecución del presente contrato. La inspección de los productos por parte del Comprador, ya sea durante la fabricación, antes de la entrega o por un tiempo razonable después de la entrega, no constituirá aceptación del trabajo en proceso o de los productos acabados.

### **12. PRODUCTOS NO CONFORMES.**

En la medida en que el Comprador rechace los productos por no ser conformes con los indicados en la Orden de Pedido, ya por ser estos de diferente naturaleza, ya por sufrir vicios internos o que puedan apreciarse por la simple inspección, se reducirán las cantidades objeto de esta Orden de Pedido a no ser que el Comprador notifique otra cosa al Vendedor. Éste no reemplazará las cantidades que fueran reducidas sin recibir una nueva Orden de Pedido del Comprador. En el caso de que la falta de conformidad derivase de sufrir los bienes vendidos vicios internos, deberá hacer saber esta circunstancia al Vendedor en el plazo máximo de doce meses (12) desde que aquellos se pusieron a disposición del Comprador o, en caso de ser de mayor duración, en el plazo de garantía fijado por el Vendedor en su oferta o publicidad de venta. En caso de que la falta proviniera de defectos de cantidad o de calidad que puedan apreciarse en el momento de la puesta a disposición de las mercancías, la comunicación de falta de conformidad deberá hacerse en el plazo máximo de un mes (1) desde aquella puesta a disposición.

Los productos no conformes permanecerán en poder del Comprador y a disposición del Vendedor y por cuenta y riesgo del propio Vendedor. Si el Vendedor no proporcionase instrucciones por escrito en el plazo de diez días (10) desde el aviso de no conformidad que hubiera recibido del Comprador, o un periodo de tiempo inferior razonable desde el punto de vista comercial para las concretas circunstancias del caso, el Comprador tendrá derecho a su elección, a cobrar al Vendedor los gastos derivados el almacenaje, manipulación y conservación de los bienes. En tal caso el Comprador podrá retener las mercancías vendidas no conformes hasta que el Vendedor le haya abonado el importe de dichos gastos.

Con independencia del derecho de retención, si el Vendedor no proporciona instrucciones en el plazo indicado en relación a las mercancías entregadas no conformes y, en todo caso, si Vendedor demorase excesivamente de acuerdo con las circunstancias en hacerse cargo de ellas o pagar los gastos de almacenaje, manipulación y conservación de las mercancías, el Comprador podrá venderlas con tal de que lo comunique al Vendedor con una antelación mínima de cinco días (5). En tal caso, el Comprador podrá retener del producto de la venta una suma igual a los gastos de almacenaje, manipulación y conservación de las mercancías, abonando el saldo restante al Vendedor.

El pago de productos no conformes no constituirá una aceptación de los mismos, no limitará o reducirá los derechos del Comprador a hacer valer las acciones que le amparen, ni relevará al Vendedor de responsabilidad por los defectos que afecten a las mercancías remitidas.

### **13. FUERZA MAYOR.**

Cualquier retraso u omisión de las partes en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente, se excusará en la medida en que responda al acaecimiento de un evento o suceso que quede razonablemente fuera de control y sin existencia de falta o negligencia, tal como, a modo de ejemplo y no a modo de lista cerrada, actos de la naturaleza, actos de una autoridad gubernativa (sea lícita o ilícita), incendios, inundaciones, tempestades ciclónicas, explosiones, revueltas, desastres naturales, guerras, sabotajes, conflictos laborales (incluyendo encierros, huelgas y huelgas de celo), imposibilidad de obtener energía, materiales, trabajadores, maquinaria o transporte, o una prohibición u orden judicial, con tal de que la parte afectada notifique a la otra por escrito la existencia del retraso (incluyendo la duración aproximada del mismo) en el plazo de diez días (10).

Con independencia de la facultad que confiere a las partes la estipulación cinco de este contrato, durante el período de retraso o incumplimiento del Vendedor, y salvo caso de fuerza mayor, el Comprador, a su elección, podrá obtener del Vendedor que éste le proporcione los productos de otras fuentes en las cantidades y en los plazos que señale el

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 5 de 10

Comprador y en las condiciones resultantes de este contrato y en la correspondiente Orden de Pedido. Si así lo solicitara el Comprador, el Vendedor deberá, en el plazo de diez días (10) desde dicha solicitud, ofrecer seguridad de que el retraso no excederá de quince días (15). Si el retraso excediera de los quince días (15) o el Vendedor no le proporcionara una garantía adecuada de que el retraso cesará dentro de dicho plazo, el Comprador podrá cancelar de forma inmediata la Orden de Pedido sin responsabilidad.

#### **14. GARANTÍAS.**

El Vendedor garantiza de forma expresa que los bienes o servicios amparados por el presente contrato serán conformes con las especificaciones, dibujos, muestras o descripciones que le hayan sido facilitados por el Comprador, y que serán comerciales, de buen material, bien elaborados y libres de defectos.

En el caso de materiales la fecha de fabricación no debe ser superior a dos años (2), salvo que la Orden de Pedido indique otra cosa. Asimismo, si el material procede de un país fuera de la unión europea el Vendedor se compromete a adjuntar al material la factura y el certificado de origen.

#### **15. INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES, AVISOS ESPECIALES E INSTRUCCIONES.**

Si el Comprador así se lo solicitara, el Vendedor deberá proporcionarle en la forma y con los detalles que especifique el mismo Comprador: (a) una lista de todos los componentes en los productos adquiridos en virtud de la presente y (b) información relativa a los cambios o añadidos a dichos componentes. Antes y de forma simultánea a la expedición de los productos adquiridos en virtud del presente contrato, el Vendedor se compromete a proporcionar al Comprador aviso y notificación suficiente por escrito (incluyendo las etiquetas adecuadas en los productos, contenedores y embalaje) de materiales peligrosos que sean componente o parte de cualquiera de los productos, junto con instrucciones de manipulación especial que fuera necesario advertir a los transportistas, al Comprador y a sus empleados respectivos sobre cómo ejercitar las medidas de cuidado y precaución para la mejor prevención de daños corporales o materiales en la manipulación, transporte procesamiento, uso o disposición de los productos, sus contenedores y embalajes que serán expedidos al Comprador.

#### **16. INSOLVENCIA O DISOLUCIÓN DEL VENDEDOR.**

El Comprador puede cancelar el presente contrato o cualquier Orden de Pedido emitida en ejecución del mismo de forma inmediata y sin responsabilidad frente al Vendedor en caso de que ocurra alguna de los siguientes sucesos o un suceso comparable: (a) insolvencia del Vendedor; (b) la interposición de una demanda voluntaria de quiebra por parte del Vendedor; (c) la interposición de una demanda involuntaria de quiebra contra el Vendedor ; (d) el nombramiento de un síndico o fideicomisario para el Vendedor; (e) o la ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores del Vendedor, con tal de que dicha petición, nombramiento, o cesión no haya sido revocada o anulada dentro de los quince (15) días siguientes a dicho suceso.

Igual derecho corresponderá al Comprador en el caso de que se designe u un liquidador o concurra causa de disolución del Vendedor, aunque dicha causa no haya sido declarada judicialmente.

#### **17. CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Cada una de las partes podrá cancelar el presente contrato así como las órdenes de pedido derivadas del mismo, sin responsabilidad frente a la otra parte, si ésta (a) repudia o incumple alguno de los términos de este contrato o de las órdenes de pedido emitidas en ejecución del mismo, incluyéndose las garantías del Vendedor; (b) si se verifica un comportamiento que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma fijadas en este contrato y no corrige dicho comportamiento o incumplimiento en un plazo de diez (10) días (o un período más corto si las razones comerciales del caso concreto así lo aconsejan) después de recibir notificación escrita de la otra parte del contrato especificando dicha contravención o incumplimiento.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 6 de 10

La cancelación del contrato por alguna de las causas estipuladas en esta cláusula, dará derecho a la parte que la hubiere instado a ser indemnizada de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado la conducta de la otra parte.

### **18. DESISTIMIENTO.**

Además de otros derechos del Comprador de cancelar o dar por terminado el pedido, el Comprador puede, a su elección, desistir del contrato en cualquier momento, entregando una notificación escrita al Vendedor. En tal caso, el Comprador deberá pagar al Vendedor las siguientes sumas que no pueden duplicarse: (a) el precio, en el momento de cursarse la Orden de Pedido, de aquellos productos o servicios que se le hayan entregado o prestado en cumplimiento de la misma y que no hayan sido abonados con anterioridad, y (b) el coste actualizado del trabajo que se esté realizando en ese momento y de las materias primas y gastos en que haya incurrido el Vendedor al proporcionar los bienes y servicios en observancia de la Orden de Pedido, en la medida en que dichos costes fueran razonables en cantidad y sean debidamente determinados y prorrateados en aplicación de los principios contables generalmente aceptados, a la parte terminada de la Orden de Pedido; sin embargo, habrá de deducirse el valor razonable o el coste (lo que sea superior) de cualesquiera productos o materiales usados o vendidos por el Vendedor con el consentimiento escrito del Comprador.

El Comprador no realizará pagos por bienes terminados, trabajo en fase o materias primas fabricadas o proporcionadas al Vendedor en cantidades que excedan de las autorizadas en las entregas, ni tampoco por aquellos bienes que no hayan sido entregados, que conforman el stock estándar del Vendedor o que sean comercializables de forma inmediata. Los pagos realizados en aplicación de este párrafo no podrán exceder el precio total que habría de pagarse por los productos terminados que hubiera producido el Vendedor en cumplimiento de los programas de entrega o distribución pendientes en el momento de la fecha del desistimiento. A excepción de lo dispuesto en este párrafo, el Comprador no será responsable y no tendrá que hacer pagos al Vendedor, directamente o como consecuencia de reclamaciones formuladas por los subcontratistas del Vendedor, por cualquier causa. Dentro de sesenta (60) días a contar desde la fecha efectiva de desistimiento, el Vendedor deberá presentar al Comprador una liquidación completa por desistimiento, con suficientes datos de apoyo como para permitir una auditoría por el Comprador y, de forma subsiguiente, deberá proporcionar de forma diligente aquella información de apoyo y de carácter complementario que requiera el Comprador. El Comprador o sus agentes tienen el derecho de auditar y examinar los libros, registros, instalaciones, trabajo, material, inventarios, y otros elementos relativos a la reclamación por desistimiento presentada por el Vendedor.

### **19. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

El Vendedor se compromete a: (a) defender, mantener a salvo e indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes frente a las reclamaciones, demandas, pérdidas, acciones daños, responsabilidad, retirada del tráfico económico de los productos o de la documentación vinculada a los mismos, (incluido su embargo, transformación o destrucción) y gastos (incluyendo honorarios de letrados de carácter razonable) que surjan de cualquier, demanda, reclamación o acción por el incumplimiento real o supuesto, directo o contributivo, o por la inducción al incumplimiento de cualquier patente, marca o copyright de cualquier país, con origen en la fabricación, uso o venta de productos o, servicios solicitados, incluyendo el incumplimiento que surja de la observancia de especificaciones proporcionadas por el Comprador, o por un uso indebido o apropiación indebida real o supuesta de un secreto comercial que resulta directa o indirectamente de las acciones del Vendedor; (b) a renunciar a cualquier reclamación frente al Comprador, incluyendo cualquier demanda por posesión sea o no inocente o reclamación similar, relacionada de cualquier modo con una reclamación ejercitada frente al Vendedor o el Comprador por una patente, marca, copyright o derecho laboral de camuflaje, incumplimiento de derecho o similar, incluyendo las reclamaciones que surjan del cumplimiento de las especificaciones proporcionados por el Comprador; y (c) conceder al Comprador una licencia a nivel mundial, no exclusiva y libre de royalties de reparar y hacer reparar, reconstruir y hacer reconstruir los productos que se hayan solicitado por medio del presente documento.

El Vendedor cede al Comprador cualquier derecho, título e interés en y respecto de todas las marcas y copyrights y derechos laborales sobre cualquier material creado para el Comprador en base a éste contrato. Se entenderán incluidos en todo caso en dicha cesión los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que pudieran haberse generado en el proceso de adaptaciones o cambios en los productos a los que hace referencia la estipulación diez de este contrato.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 7 de 10



Dichos derechos de propiedad en ningún caso serán cedidos por el Vendedor a terceros, ni utilizados en otras aplicaciones diferentes a aquellas que hubieran sido requeridas por el Comprador.

## **20. REVELACIÓN DE INFORMACION DE CARACTER TÉCNICO AL COMPRADOR.**

El Vendedor se compromete a no presentar una reclamación (que no sea una reclamación por incumplimiento en materia de patentes) con respecto a la información técnica que el Vendedor revelará o que pueda revelar en el futuro al Comprador en relación con los bienes y servicios objeto de la presente Orden de Pedido.

## **21. TRABAJOS REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR.**

Si el Vendedor realiza trabajos en la propiedad del Comprador o utiliza la propiedad de éste, dentro o fuera de sus instalaciones, el Vendedor deberá indemnizar y relevar al Comprador de responsabilidades, reclamaciones o gastos (incluyendo los honorarios de letrado que se estimen razonables) por daños a la propiedad o lesiones (incluyendo la muerte) del Comprador, sus empleados o de cualquier otra persona, que surja o esté en conexión con la realización del trabajo por parte del Vendedor o del uso de la propiedad del Comprador por aquél, a excepción de la responsabilidad, reclamaciones o demandas que puedan achacarse a la negligencia exclusiva del Comprador.

El Vendedor deberá asegurarse de forma adecuada frente a la consecuencia de cualquier acto o incumplimiento de los empleados del Vendedor mientras se encuentren en la propiedad del Comprador. El Comprador, que deberá figurar expresamente entre los beneficiarios del seguro, tendrá derecho a solicitar una certificación de dicho seguro antes de permitir la entrada de los empleados del Vendedor a su propiedad.

## **22. HERRAMIENTAS.**

Salvo estipulación en contrario por parte del Comprador, el Vendedor deberá, mantener en buen estado y reponer cuando fuera necesario todas las herramientas, gálibos, plantillas, dispositivos, moldes y patrones ("Herramientas") necesarias para la fabricación de los bienes, lo cual correrá de su cuenta. El coste del cambio de las herramientas propiedad del Comprador correrá por cuenta del mismo. El Vendedor deberá asegurar a su cargo las herramientas contra incendios y contratar un seguro de cobertura extendida para el valor de sustitución de las mismas. El Vendedor concede al Comprador una opción irrevocable de tomar posesión y adquirir la titularidad de las herramientas que sean especiales para la producción de los productos.

## **23. BIENES FACILITADOS POR EL COMPRADOR AL VENDEDOR.**

Todos los suministros, materiales, herramientas, moldes, patrones y equipo y otros artículos proporcionados por el Comprador al Vendedor, bien directa o indirectamente, para dar cumplimiento al pedido, o por los cuales el Comprador ha pagado al Vendedor, serán y seguirán siendo propiedad del Comprador. El Vendedor soportará el riesgo de pérdidas y daños a la propiedad del Comprador. La propiedad del Comprador será en todo momento debidamente protegida y mantenida por el Vendedor; no será usada por el Vendedor para un objeto que no sea dar cumplimiento a este contrato, se considerará propiedad personal; será marcada de forma clara con "Propiedad de MADES." por el Vendedor, no será mezclada con la propiedad del Vendedor o con la de una tercera persona y no será llevada de las instalaciones del Vendedor sin la previa aprobación por escrito del Comprador. A petición del Comprador, dicha propiedad le será inmediatamente puesta, a su disposición o se le entregará por el Vendedor bien (i) F.O.B. equipo de transporte en la planta del Vendedor, debidamente empaquetado y marcado en cumplimiento con los requerimientos del transportista seleccionado por el Comprador para transportar dicha propiedad, o (ii) a un lugar designado por el Comprador, en cuyo caso el Comprador deberá pagar al Vendedor el coste razonable de la entrega de dicha propiedad al lugar designado. El Comprador ostentará el derecho a entrar en el local del Vendedor por tiempo razonable para inspeccionar dicha propiedad y los registros del Vendedor relativos a la misma.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 8 de 10



#### **24. ACCIONES.**

Los derechos y acciones a disposición del Comprador en virtud de esta Orden de Pedido serán de carácter acumulativo, y adicionales a todas las otras acciones que se establezcan en virtud del derecho o la equidad.

#### **25. TRIBUTOS Y OTRAS CARGAS.**

Cuanto impuestos y otras cargas que se ocasionen en relación con este contrato serán satisfechos por ambas partes conforme a la Ley.

El Vendedor no podrá trasladar al Comprador, incrementando el precio de venta establecido, ningún tributo o carga que soporte.

El Vendedor trasladará al Comprador, si ello es posible, todos los derechos aduaneros relacionados con este contrato, así como los derechos de devolución de impuestos, si es que existen, (incluyendo los derechos desarrollados por sustitución y los derechos que puedan ser adquiridos de los proveedores del Vendedor). El Vendedor se compromete a informar al Comprador de la existencia de dichos derechos y a proporcionarle los documentos que sean necesarios para ejercitar tales derechos.

#### **26. PUBLICIDAD.**

El Vendedor no podrá, sin obtener previo consentimiento escrito del Comprador, anunciar o publicar por cualquier medio el hecho de que el Vendedor ha convenido en proporcionar al Comprador los bienes o servicios que han sido objeto del presente documento de pedido, o utilizar la marcas o marcas del Comprador en la publicidad o material promocional del Vendedor. En caso de que el Vendedor incumpla esta disposición, el Comprador tendrá derecho a cancelar la parte no entregada de los bienes o servicios objeto del presente contrato y no se le podrá exigir otros pagos que los correspondientes al valor de los bienes entregados o servicios prestados con anterioridad a la cancelación.

#### **27. INEXISTENCIA DE RENUNCIAS EXPLÍCITAS.**

El hecho de que alguna de las partes no exija a la otra en algún momento el cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente contrato, no afectará en absoluto a su derecho a exigir dicho cumplimiento en cualquier otro momento; asimismo, la dispensa concedida por alguna de las partes de un incumplimiento de una disposición de este contrato no constituye una dispensa para otros incumplimientos de la misma disposición o de otra.

#### **28. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.**

El Vendedor no podrá ceder o delegar sus obligaciones al amparo del presente contrato, sin contar con el previo consentimiento por escrito del Comprador.

#### **29. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Tanto el Vendedor como el Comprador son partes contractuales independientes de modo que nada en este contrato convertirá a cualquiera de las partes en representante legal de la otra para ningún fin. Asimismo, tampoco concede a la otra parte ninguna autoridad para asumir u obligar en nombre o representación de la otra.

#### **30. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LA FIJACIÓN DE COSTES.**

Las partes se comprometen a revisar periódicamente los costes referentes a la elaboración de los productos proporcionados al Comprador en ejecución de este contrato, con el objeto de establecer programas de mejora continua, reducir dichos costes y mejorar aspectos tecnológicos en los productos vendidos.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 9 de 10

A tal efecto, el Vendedor colaborará conjuntamente con el Comprador con el fin de minimizar el coste del material comprado por el Vendedor para ser usado en los productos vendidos al Comprador, con el fin de conseguir, a través de dicho proceso de colaboración, mejoras mutuas.

### **31. APLICABILIDAD.**

Si cualquier término de este contrato fuera nulo o no aplicable en observancia de alguna ley, reglamento, ordenanza, orden de pedido ejecutiva u otra norma legal dicho término deberá considerarse como reformado o eliminado pero sólo en la medida necesaria para la observancia de la ley, reglamento, ordenanza, orden o norma, permaneciendo en pleno vigor y con plenos efectos las restantes disposiciones, siempre que ello no contravenga el espíritu y condiciones esenciales que han dado lugar a la celebración del presente contrato.

### **32. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato y todas las cuestiones que surjan en relación con el mismo se regirán e interpretarán exclusivamente por las normas de España, como si el contrato se hubiera celebrado en España, entre partes de nacionalidad española domiciliadas en dicho Estado.

En consecuencia, no serán aplicables, ni aún por vía supletoria, las normas de derecho internacional que tengan por objeto las mismas materias que las que son reguladas por este contrato, ya tengan éstas carácter convencional, ya se encuentren reflejadas en un uso normativo, salvo en aquellos casos en los que, en las condiciones generales o particulares del contrato se haga mención expresa a la aplicación de dicha norma internacional. En todo caso, no se considerará aplicable una norma internacional por el hecho de que su contenido coincida en todo o en parte con el del presente contrato.

### **33. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes, con renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderles acuerdan someterse de modo expreso al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Málaga, España.

### **34. ACUERDO TOTAL.**

Este contrato, junto con sus anexos, documentos o suplementos, específicamente referenciados en la misma, constituye el total acuerdo entre el Vendedor y el Comprador con respecto del objeto del mismo y reemplaza cualesquiera otras manifestaciones o acuerdos de carácter oral o escrito que fueran anteriores al presente. Este contrato sólo puede ser modificado por una enmienda/alteración de la Orden de Pedido emitida por el Comprador.

### **35. IDIOMA DE REDACCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente documento se otorga en idioma español elaborándose simultáneamente una versión en lengua inglesa que tendrá alcance informativo del contenido del contrato. En todo caso, de existir discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión española sobre la inglesa.

### **36. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

Cuando exista contradicción entre las presentes condiciones generales y, en su caso, las condiciones particulares específicamente suscritas en el pedido, prevalecerán las condiciones particulares sobre las generales.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Términos y condiciones generales de compra			
<b>TÍTULO:</b> EC00000	<b>FECHA:</b> 20-09-16	<b>VER:</b> 07	Página 10 de 10